



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre doce (12)  
de dos mil veinte (2020). Rad. 2021/176

Pide el demandante en estas diligencias: “(...)ABRA INCIDENTE DE DESACATO POR EL NO PAGO DE LAS AGENCIAS EN DERECHO, TAL COMO LO HE SOLICITADO PERSISTENTE E INSISTENTEMENTE AL DESPACHO. ACLARO QUE LA CONDENA EN AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR, ES PARTE INTEGRAL DEL FALLO, Y SIENDO ASI Y ASA, PIDO SANCIONE POR DESACATO”.

Las petición no es procedente por cuanto para el cobro de sumas de dinero la ley consagró el trámite del proceso ejecutivo, que en este caso ya se encuentra en curso.

El trámite incidental es para verificar el cumplimiento de la orden tendiente a la protección de los derechos colectivos amparados, el cual también ya se le dio inició por auto del 1 de los corrientes mes y año.

NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e519f1d323f958097f9cb30cdda90636aed7916045100146ab61d3476b72d1**

Documento generado en 12/09/2022 11:59:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**